

Reseñas de libros

Sharon R. Krause (2010): *Civil Passions: Moral Sentiment and Democratic Deliberation*, Princeton University Press, Nueva Jersey. Reseñado por Marta Gil Blasco, Universitat de València.¹ Reseña recibida: 09 octubre 2013. Reseña aceptada: 10 octubre 2013

Tradicionalmente, se ha considerado que las pasiones eran algo que debía dejarse de lado en la deliberación sobre cuestiones políticas o sobre asuntos de justicia. Es decir, que la mejor forma de llevar a cabo una deliberación era hacerlo protegiendo este proceso de la perniciosa influencia de los excesos pasionales. Sharon Krause denuncia que esta ha sido la visión dominante en la historia del pensamiento político de Occidente. Su libro consiste en una réplica a esta tradición. La autora se suma así a un conjunto de pensadores que en los últimos años viene reivindicando la necesidad de incluir los afectos en la deliberación ética y política o, por decirlo de otro modo, recuperar la importancia de los sentimientos para la racionalidad práctica.

Este renacimiento de las pasiones -y decimos renacimiento porque el interés por ellas no es nada nuevo, sino que filósofos como Aristóteles, los estoicos, Hume, Adam Smith o Max Scheler ya las tuvieron

en consideración- no ha tenido lugar únicamente en el ámbito de la ética y la filosofía política, sino que se ha dado también en otras disciplinas. El neurocientífico Antonio Damasio, por ejemplo, ha insistido en la necesidad de reconocer la importancia de las emociones en nuestra racionalidad práctica, mostrando a través de sus estudios que, cuando las partes del cerebro que están vinculadas con las emociones han sido dañadas, la capacidad para tomar decisiones y hacerlo con sensatez queda seriamente comprometida (Damasio, 2005; 2006, 2010). Desde la filosofía, Martha Nussbaum ha argumentado en favor de la inclusión de las emociones en la vida pública, señalando el destacado papel que emociones como la compasión o incluso la ira podrían tener en las deliberaciones públicas, y criticando la presencia de emociones perniciosas tales como la vergüenza y la repugnancia en las instituciones (Nussbaum, 2006; 2008). Éstos son sólo dos ejemplos de una larga lista

1 Este trabajo se inserta en el proyecto FED2010-21639-C02-01, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y con Fondos FEDER de la Unión Europea.

de pensadores y estudiosos, cuyos trabajos tratan de poner de relieve la relevancia de los sentimientos en la deliberación pública o la racionalidad práctica.²

El primer capítulo de *Civil Passions* trata de seguir el rastro de las pasiones en las teorías de Rawls y Habermas. Por sorprendente que pueda parecer esta pretensión, puesto que es bien sabido que a las propuestas procedimentales de estos autores se les suele criticar un exceso de racionalismo, Krause logra poner de relieve que Rawls y Habermas otorgan un pequeño papel a las emociones que, aunque modesto, resulta imprescindible.

Según la interpretación que Krause hace de Rawls, no podemos deliberar sobre justicia en ausencia de una idea del bien. Es decir, que para ser razonables, hay que partir de nuestra condición de seres racionales. Esto ocurre así porque, para que uno piense que de la cooperación con otros puede sacar provecho, debe tener primero un conjunto de fines y objetivos vitales, esto es, una concepción del bien. Y tener una concepción del bien implica, afirma Krause, tener apegos y vinculaciones afectivas: «el razonamiento práctico sobre la justicia, aunque idealmente imparcial, es afectivamente comprometido, más que desintere-

sado» (p. 29). Krause considera, por otra parte, que el sentido de la justicia también puede entenderse como una suerte de sentimiento moral, concluyendo que lo bueno y lo justo se encuentran en una relación de dependencia mutua e inexorablemente impregnados por los afectos.

Habermas, por su parte, afirma que la capacidad para realizar juicios morales de forma madura depende de «la integración de operaciones cognitivas y disposiciones y actitudes emocionales» (p. 40). Asimismo, Habermas apela a la sensibilidad empática para tomar la perspectiva del otro en la deliberación. Krause añade que la esencia de la justificación de las normas proviene de un «sentimiento de afirmación» o «sentimiento de validez», y que por este motivo «la justicia descansa en un sentimiento» (p.41). Conviene señalar que Habermas habla de una «pretensión de validez», y que en ningún momento lo equipara con un sentimiento, sino que es la autora quien así lo interpreta (Habermas, 2010: 135-136).

Krause concluye que es preciso ir más allá de las teorías racionalistas de Rawls y Habermas, para comprender adecuadamente cómo los sentimientos influyen o pueden influir en nuestras deliberaciones sobre la justicia. Por este motivo, en el

2 Ver, entre otros, los trabajos de: Kingston y Ferry (2008); Neuman y otros (2007); Marcus (2002); Lakoff (2002); Dryzek (2000); Camps (2011); Cortina (2007; 2010).

capítulo segundo la autora examina diversas alternativas al racionalismo, como la ética del cuidado de Carol Gilligan, la teoría de las emociones cognitiva-evaluativa de Martha Nussbaum, o las propuestas de autores como Bernard Williams y Simon Blackburn, que recuperan la teoría del juicio moral de Hume, en la misma línea que la propia Krause.

El tercer capítulo resulta fundamental para comprender el proyecto de la autora, puesto que en él se analizan en profundidad las ideas de Hume, autor que Krause toma como referente. Se introduce aquí la noción de sentimiento moral imparcial, que se basa en dos aspectos importantes: 1) la capacidad para alcanzar una perspectiva imparcial, a través de un proceso de intercambio de perspectivas con los otros participantes en la deliberación, que se realiza mediante el recurso a la simpatía; y 2) el concepto de naturaleza humana, según el cual todos los seres humanos compartimos un conjunto de necesidades y expectativas vitales.

La simpatía, según la presenta Hume, es fundamental para el proceso antes descrito. El filósofo escocés emplea el término en dos sentidos: por una parte, refiere a lo que Krause denomina una «función informativa» (p. 80). En este caso, la simpatía serviría para que tanto nosotros capturemos las emociones de los demás como para estimular pa-

siones similares en nosotros mismos. La segunda acepción del término refiere al malestar que sentimos cuando vemos a otra persona sufrir. Esta última forma de simpatía coincide con aquello que solemos llamar piedad o compasión y es una emoción moral, a diferencia de la primera forma de simpatía, que era un mero mecanismo psicológico. En cualquier caso, la simpatía es la piedra angular del punto de vista moral o perspectiva generalizada, puesto que nos permite ponernos en el lugar del otro y preocuparnos y sentirnos concernidos por las mismas cosas que él.

Desde este punto de vista, los individuos son capaces de trascender sus intereses egoístas y establecer qué es bueno o malo, generando de este modo obligaciones hacia los demás. Pero, ¿cómo determinar qué debemos aprobar o censurar? Es aquí donde entra en juego la idea de naturaleza humana. La autora advierte, no obstante, que el hecho de otorgar un estándar normativo a la naturaleza humana no equivale a afirmar que ésta sea buena en su totalidad (p. 90). Convendrá distinguir, por tanto, entre los aspectos que tienen un peso moral y los que no lo tienen. Hay cosas como «la seguridad, la prosperidad, y las vinculaciones mutuas que son valiosas en cualquier parte, porque responden a necesidades humanas básicas» (p. 90).

El capítulo cuarto trata de mostrar por qué un entorno político liberal democrático es preciso para fomentar la extensión de la simpatía y, esto, a su vez, para introducir una mejora de la imparcialidad y la calidad de las deliberaciones. Puesto que las decisiones de una comunidad política se hacen cumplir de forma obligatoria por el Estado, la legitimidad democrática exige que dichas decisiones conciten la aprobación de los ciudadanos. Por esta razón, este procedimiento requiere de un proceso de deliberación que tenga como trasfondo el conjunto de valores públicos compartidos.

En este capítulo, la autora dedica especial atención al cultivo del sentimiento moral y la simpatía, señalando la pertinencia de educar a los estudiantes tanto en la importancia de las instituciones y los principios que las gobiernan como en las capacidades imaginativas, que resultan tan relevantes para el desarrollo del sentimiento moral (p. 135).

El capítulo quinto profundiza en un aspecto ya apuntado en el capítulo anterior: retomando la idea de que la deliberación debe tener como trasfondo una serie de valores políticos fundamentales, los cuales regulen de algún modo el ejercicio del poder por parte del Estado, Krause incide en la importancia de que los ciudadanos sean realmente los autores de las leyes que los gobiernan. Por esta razón, la deliberación públi-

ca se encuentra sujeta a una serie de constricciones: a las constricciones legales de una constitución; a una tradición constitucional de interpretación; a un conjunto de derechos básicos; a la necesidad de tomar decisiones, a pesar del desacuerdo entre las distintas partes, etc.

En este capítulo también se defiende que la reciprocidad no debe entenderse únicamente como algo ligado a razones que justifiquen nuestras posturas, sino también como un intercambio de sentimientos. Los sentimientos de todos los afectados deben ser tenidos en cuenta. Ahora bien, la autora advierte que nuestra «falibilidad como seres humanos» hace que tanto creencias como sentimientos puedan estar equivocados (p. 169). Por este motivo, los sentimientos que tengan presencia en la deliberación deben incorporar el ideal de imparcialidad.

Por último, el capítulo sexto examina por qué las leyes imponen obligaciones sobre nosotros. Se exponen las ideas de varios teóricos del derecho como H.L.A. Hart, R. Dworkin o J. Walzer. La autoridad de la ley, por oposición a lo que ocurre con su fuerza, es normativa. Esto quiere decir que las leyes deben promover «tanto el respeto como la lealtad de los que están sujetos a ellas», no simplemente imponer obligaciones por la fuerza (p. 175).

En cuanto a algunos puntos de discusión que quizá sería pertinente

plantear a la autora, cabría destacar algunas cuestiones. Krause sostiene que, en contraste con otros teóricos como Martha Nussbaum o John Dryzek, su concepción del sentimiento moral no hace de los afectos algo que deba de estar sojuzgado a la razón, para poder distinguir entre sentimientos legítimos e ilegítimos (p. 173). Sin embargo, ella misma apela a «las preocupaciones comunes que constituyen principios de derecho público dentro de la razón pública» (p.166) como estándar al que recurrir para distinguir los sentimientos apropiados de los que no lo son. Pone como ejemplo el racismo: puesto que el racismo se basa en un error de hecho, y además atenta contra uno de los principios de razón pública -el de igualdad-, entonces los sentimientos que se deriven de esta actitud deben ser excluidos de la deliberación. La inclusión de los sentimientos en la deliberación, como la propia autora señala unas líneas más tarde, no puede hacerse de forma acrítica. También Krause, por tanto, termina por supeditar los afectos a una instancia crítica. Y, puesto que el acto de criticar es sinónimo de analizar, considerar y juzgar, podemos concluir que Krause también somete las pasiones a la razón, o por lo menos lo hace en la misma medida que Nussbaum y Dryzek.

Por otra parte, pretender que los participantes en una deliberación

sean capaces de hacer pasar sus propios sentimientos por el filtro de la imparcialidad no sólo es un proceso que exige de la razón, sino que ya supone un logro en sí mismo. Es decir, que lo que se plantea como requisito es ya toda una conquista ética.

Otra cuestión que, a mi parecer, resulta un tanto controvertida es la maleabilidad del concepto de sentimiento tal como lo emplea la autora. Krause utiliza como sinónimos «los afectos», «las pasiones», «las emociones». Hasta ahí todo bien. Pero cuando emplea estos términos de una forma que parece casi análoga a «preocupaciones» (*concerns*) creo que yerra el tiro. Cuando algo nos preocupa o resulta de nuestro interés, pone en marcha algo más que nuestros sentimientos. De nuevo, nuestras capacidades cognitivas no pueden quedar al margen, porque allí donde hay sentimientos también hay creencias, deseos, recuerdos, inferencias, expectativas, etc.

Lo mismo ocurre cuando la autora habla de «sentimiento de validez» en vez de «pretensión de validez» en Habermas. O cuando toca «los intereses de los afectados» por «los sentimientos de los afectados». Al final parece que la noción de sentimiento se vuelve tan abarcadora que pierde su poder explicativo, puesto que sirve para construir explicaciones de todo, pero no contribuye a aclarar nada, o por lo menos no

aporta nada nuevo a otras explicaciones que ya teníamos.

Pese a estas consideraciones, *Civil Passions* es un libro imprescindible para toda persona que se dedique al estudio de las emociones, a cuestiones de democracia deliberativa y, en particular, a aquellos lectores interesados en dilucidar el papel que las pasiones pueden desempeñar en la vida política.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMPS, V. (2011): *El gobierno de las emociones*, Barcelona, Herder.
- CORTINA, A. (2007): *Ética de la razón cordial: Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*, Oviedo, Nobel.
- (2010): *Justicia cordial*, Madrid, Trotta.
- DAMASIO, A. R., (2005): *En busca de Spinoza: Neurobiología de la emoción y los sentimientos*, Barcelona, Crítica.
- (2006): *El error de Descartes: La emoción, la razón y el cerebro humano*, Barcelona, Crítica.
- (2010): *Y el cerebro creó al hombre: ¿Cómo pudo el cerebro generar emociones, sentimientos,*

ideas y el yo?, Barcelona, Destino.

- DRYZEK, J. S. (2000): *Deliberative democracy and beyond: Liberals, critics, contestations*, Oxford, Oxford University Press.
- HABERMAS, J. (2010): *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Trotta
- KINGSTON, R. y L. Ferry (2008): *Bringing the passions back in*, Vancouver, UBC Press.
- LAKOFF, G. (2002): *Moral politics. how liberals and conservatives think*, Chicago, University of Chicago Press.
- MARCUS, G. E. (2002): *The sentimental citizen: Emotion in democratic politics*, University Park, Pennsylvania State University Press.
- NEUMAN y otros (2007). *The affect effect*. Chicago, University of Chicago Press.
- NÜSSBAUM, M. C. (2006). *El ocultamiento de lo humano: Repugnancia, vergüenza y ley*, Buenos Aires, Katz.
- (2008). *Paisajes del pensamiento: La inteligencia de las emociones*, Barcelona, Paidós.